

Art. 45. *Autoridad competente*.—La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Art. 46. *Prescripción*.—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen disciplinario y sancionador previsto en el título III de esta ordenanza no será aplicable al incumplimiento por el concesionario de quioscos permanentes de los deberes establecidos en las cláusulas del contrato, debiendo atenderse, en estos supuestos, a lo acordado en las propias cláusulas y en la legislación general reguladora de la contratación administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora de la instalación de sillas, terrazas y veladores, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2000, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 29 de abril de 2009.—El concejal-delegado especial de Actividades, Consumo, Comercio y Salud Pública, Santiago Menchero Jiménez.

(03/14.474/09)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Recursos Humanos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por decreto de 14 de abril de 2009, ha resuelto aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE INFANCIA Y JUVENTUD RESTRINGIDAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2008

Con arreglo a las bases generales de convocatoria aprobadas por resolución de la concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos, promoción interna, decreto 1069/2008, de 7 de abril, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 109, de 8 de mayo de 2008 (en adelante, bases generales), y a las siguientes bases específicas, se regula el procedimiento de selección para la cobertura de cuatro plazas de técnico/a de Infancia y Juventud vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008.

1.1. Denominación y características:

- Denominación: técnico/a de Infancia y Juventud.
- Número de plazas: 4.
- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2.

1.2. Requisitos de acceso a la convocatoria. Además de los requisitos exigidos en las bases generales, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con una antigüedad mínima de dos años, en la escala de Administración General o Especial, grupo C, subgrupo C1, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, siempre que acredite una antigüedad mínima

de dos años en la categoría profesional asimilada al grupo C, subgrupo C1.

- Estar en posesión de la titulación de diplomado/a en Educación Social.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.

1.3. Procedimiento de selección. La selección se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1.3.1. Fase de concurso. La valoración de la fase de concurso se regula por el baremo señalado en el apartado 6.2 de las bases generales, siendo de aplicación a esta convocatoria los siguientes méritos específicos:

- Estar en posesión de títulos de experto en materias relacionadas con la gestión de programas de infancia y juventud y animación sociocultural: 0,5 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.
- Estar en posesión del título oficial de coordinador de Tiempo Libre o de técnico superior en Animación Sociocultural: 0,5 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.
- Se acreditarán según establece el apartado 6.2.2 de las bases generales.

1.3.2. Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para pasar a la siguiente fase de la convocatoria.

- Primer ejercicio: consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de respuestas alternativas, relativo al temario completo. La prueba será calificada de 0 a 10 a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Se restarán 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Para ser declarado apto será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se ponderará conforme a lo señalado en el apartado 6.1.2 de las bases generales.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del puesto de trabajo y referidos con carácter general a la parte específica del temario, que serán señalados por el tribunal en el momento de realización de la prueba. El ejercicio será leído ante el tribunal, que podrá pedir aclaraciones o explicaciones al mismo, durante un plazo máximo de quince minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación del ejercicio se ponderará conforme a lo señalado en el apartado 6.1.3 de las bases generales.

- Puntuación final: la puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones ponderadas de cada uno de los ejercicios según el baremo establecido en las bases generales.

TEMARIO

Parte común

Exención: el programa adjunto contempla la exención de materias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Parte específica

1. La animación sociocultural. Marco conceptual y desarrollo histórico. La animación sociocultural en España y en la Comunidad de Madrid.

2. La animación sociocultural en el ámbito de la educación no formal. La educación permanente y el aprendizaje a lo largo de la vida. La animación sociocultural dirigida al colectivo infantil y juvenil.

3. Educación comunitaria y desarrollo comunitario. Participación social. Democratización de la cultura y democracia cultural.

4. La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa. Justificación de la intervención sociocultural como acción educativa.

5. El/la educador/a social: perfil personal y profesional. Funciones y responsabilidades derivadas de su rol en la intervención de programas socioculturales. Colaboración con otros profesionales.

6. El análisis de la realidad desde la perspectiva de la animación sociocultural. Modelos de investigación en animación sociocultural: investigación-acción participativa. Técnicas para la recogida de datos y análisis de la información.

7. Planificación en la animación sociocultural. La articulación de la intervención: planes, programas y proyectos.

8. Fines, metas y objetivos de la planificación.

9. Metodología en animación sociocultural. Modelos, criterios y técnicas de intervención. Procedimientos de temporalización. Las actividades en la animación sociocultural.

10. La evaluación de proyectos. Fases, agentes, criterios, indicadores y técnicas de evaluación.

11. El/la educador/a y la intervención en grupos. Normas grupales, cohesión, comunicación e interacción en el grupo. Dinámica de grupos.

12. Fases del desarrollo humano. Psicología evolutiva; infancia, adolescencia, juventud. Implicaciones en las etapas de desarrollo humano desde la perspectiva educativa y social. Habilidades de autonomía personal y habilidades sociales en la infancia y la juventud.

13. Educación para la salud aplicada a la infancia y la juventud. Prevención de riesgos y primeros auxilios.

14. Dirección y coordinación de equipos. Técnicas de optimización del trabajo en equipo. Modelos de liderazgo en el trabajo en equipos.

15. Planes integrales de infancia y juventud. Diseño y aplicación. La coordinación interdepartamental como criterio de actuación. Principales planes desarrollados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

16. Legislación específica en torno a la infancia y la juventud en España y comunidades autónomas. Aplicación a programas y servicios de infancia y juventud.

17. Funcionamiento de un Servicio de Información Infantil y Juvenil. El Servicio de Información Documentación y Asesoramiento Juvenil de Rivas-Vaciamadrid.

18. Tratamiento de la información destinada a la infancia y la juventud: procesos de elaboración de la información juvenil. Sistemas de clasificación de la información.

19. Red de centros de información juvenil en la Comunidad de Madrid.

20. Centros coordinadores: funciones y competencias. El CRIDJ y el INJUVE.

21. Modelos de referencia en Europa. Principales redes de información. Red ERYICA.

22. Programa de acción comunitario "La Juventud en Acción".

23. La información infantil y juvenil. Temáticas de interés para la infancia y la juventud. Fuentes y medios de información en la Comunidad de Madrid y en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

24. Funcionamiento de un servicio de asesoría especializada en población joven. Tipos de asesorías, objetivos y funcionamiento.

25. Recursos y técnicas de comunicación en el ámbito infantil y juvenil. Difusión de programas socioculturales municipales. La información institucional en Rivas-Vaciamadrid.

26. Las nuevas tecnologías de información aplicadas como recurso educativo en las políticas de infancia y juventud. Internet como espacio de identidad juvenil.

27. El ocio y el tiempo libre. Ocio y educación en valores. Servicios y programas de ocio y tiempo libre destinados a la infancia y la juventud. Programas y servicios de ocio y tiempo libre de Rivas-Vaciamadrid.

28. La organización de grandes eventos dirigidos a la infancia y la juventud: conciertos; actividades de calle de gran formato; semana de la juventud. La organización de actividades de aire libre dirigidas a la infancia y la juventud: campamentos de verano y colonias urbanas; excursiones.

29. La participación infantil y juvenil. Programas, órganos y experiencias de participación infantil y juvenil en el ámbito español y de la Comunidad de Madrid.

30. La participación social en Rivas-Vaciamadrid. Reglamento de participación de Rivas-Vaciamadrid y ordenanzas reguladoras de la participación en Rivas-Vaciamadrid.

31. La participación infantil y juvenil en Rivas-Vaciamadrid. Órganos y programas de participación infantil y juvenil en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

32. La Convención de los Derechos de la Infancia. Derechos y Necesidades de la Infancia. Servicios y proyectos destinados a la promoción de los derechos de la infancia.

33. La formación en animación sociocultural. Temáticas, metodología y programación. Escuelas de animación en la Comunidad de Madrid. La Escuela Municipal de Animación de Rivas.

34. Las políticas de acceso a la vivienda. Normativa. Instituciones y recursos. Proyectos y servicios destinados al acceso del joven a su primera vivienda en Rivas-Vaciamadrid.

35. Políticas de promoción de la salud joven. Programas y servicios característicos en la Comunidad de Madrid. Centros de salud Joven de la Comunidad de Madrid.

36. Programas y servicios dirigidos a la Infancia y la Juventud realizados en centros educativos en tiempo lectivo y no lectivo. Programas y servicios característicos en la Comunidad de Madrid. Programa de extensión y mejora de la Comunidad de Madrid. Programas de actividades extraescolares. Los programas y servicios en centros educativos de Rivas-Vaciamadrid.

37. Políticas de promoción de la identidad juvenil. El programa de adolescentes y los proyectos de identidad juvenil de la Concejalía de Infancia y Juventud de Rivas-Vaciamadrid.

38. Equipamientos y recursos municipales de carácter específico para la infancia: centros de recursos para la infancia, bebetecas, pequetecas, ludotecas. Los equipamientos infantiles en Rivas-Vaciamadrid.

39. Equipamientos y recursos municipales de carácter específico para la juventud: casas de juventud; centros de promoción de las artes y la música. La Red de Centros Juveniles de Rivas-Vaciamadrid. Ordenanza reguladora de uso de espacios y recursos de la Concejalía de Infancia y Juventud.

40. Equipamientos y recursos municipales y comunitario de carácter no específico para la infancia y la juventud: bibliotecas; centros culturales; polideportivos, centros cívicos, escuelas, institutos, etcétera. Utilización de estos recursos en programas destinados a la infancia y la juventud. Equipamientos y recursos municipales no específicos en Rivas-Vaciamadrid.

41. La perspectiva de género en la adaptación de las políticas de infancia y juventud. Programas de igualdad característicos en la Comunidad de Madrid. Programas, servicios, recursos y entidades de igualdad en Rivas-Vaciamadrid.

42. La perspectiva de la discapacidad en la adaptación de las políticas de infancia y juventud. Programas de integración de niños/as y jóvenes con discapacidad característicos en la Comunidad de Madrid. Programas, servicios, recursos y entidades para la integración en Rivas-Vaciamadrid.

43. Instituciones y entidades dedicadas a la Infancia y la Juventud en el ámbito internacional, nacional, regional y local.

44. Municipio de Rivas-Vaciamadrid. Características demográficas, sociológicas y físicas del municipio relevantes para la intervención con infancia y juventud.

45. Redes municipales en políticas de Infancia y Juventud en el ámbito español. La Red Local a Favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Rivas-Vaciamadrid, a 14 de abril de 2009.—El concejal-delegado (PD 431/2009, de 5 de febrero), Marcos Sanz Salas.

(02/4.697/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2009 el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas número 2 (Servicios Urbanísticos) y número 10 (prestación de servicios), sin que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de la modificación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por